

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIONES**

En esta capital, llevado a domicilio, 2.<sup>as</sup> pesetas mensuales anticipadas fuera de ella 3.<sup>as</sup> al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 28.<sup>as</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos más IVA.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

*Secretaría.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha comunicado a este Gobierno de provincia, con fecha 4 del corriente mes, la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 27 de Mayo anterior, proponiendo que se adopte una disposición de oportunidad y de aplicación inmediatas que fije de antemano el criterio debido en la elección de Diputados provinciales, con motivo de la creación del Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, hecha por Real decreto de 21 de Diciembre de 1887, constituyéndolo con pueblos de los partidos colindantes de Colmenar Viejo, de Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias, y considerando que el expresado Real decreto no alteró en nada en cuanto a los efectos electorales, la división de distritos aprobadas por el Real decreto de 31 de Agosto de 1882, la cual continúa vigente con arreglo al art. 31 de la ley Provincial, mientras no se altere por una ley, y no procede hacer en ella novedad alguna; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, que entre tanto no se altere legalmente la división de distritos electorales para Diputados provinciales de Madrid, aprobada por el Real decreto citado de 31 de Agosto de 1882, las elecciones parciales ó de renovación que ocurran, deben verificarse en todo con sujeción a la expresada división electoral.»

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 4 de Junio de 1888.—J. L. Albarreda.—Señor Gobernador civil de Madrid.»

Cuya Real orden se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general de los electores.

Madrid 14 de Junio de 1888.—El Gobernador interino, José María Jimeno de Lerma.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**COMISIÓN PROVINCIAL**

*Sección de Fomento.—Negociado 1.º*

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 320 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, en los ocho primeros kilómetros, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará con asistencia del Notario correspondiente, el día 27 de Junio, a las nueve de la mañana, en la casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.863 pesetas 3 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que a continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.<sup>a</sup> clase, con arreglo a lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 143 pesetas 15 céntimos en efectivo ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 286 pesetas 30 céntimos.

El importe a que asciende dicho ser-

vicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 11 de Junio de 1888.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Modelo de proposición.*

D. N. N....., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de 320 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, en los ocho primeros kilómetros, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 50 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Vallecas a la estación del ferrocarril, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará con asistencia del Notario correspondiente el día 27 de Junio, a las nueve de la mañana, en la casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 631 pesetas 35 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que a continuación se inserta, extendida en pa-

pel del sello de una peseta ó sea de 11.<sup>a</sup> clase, con arreglo a lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 31 pesetas 57 céntimos en efectivo ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 63 pesetas 14 céntimos.

El importe a que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 11 de Junio de 1888.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de 50 metros cúbicos de piedra para el firme de la conservación de la carretera provincial de Vallecas a la estación del ferrocarril, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Pozuelo del Rey a Torres, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará con asistencia del Notario correspondiente el día 27 de Junio, á las nueve de la mañana, en la casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.281 pesetas 60 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.<sup>a</sup> clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 114 pesetas ocho céntimos en efectivo, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 228 pesetas 16 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 11 de Junio de 1888.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra para el firme de la conservación de la carretera provincial de Pozuelo del Rey á Torres, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, (escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Disponer que las sesiones de la Comisión provincial se verifiquen durante el corriente mes, además de la que tiene lu-

gar hoy, en los días 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 30, á las cinco de la tarde, mientras duren las sesiones de la Diputación, y una vez terminadas á las nueve de la mañana, exceptuando las de los días 11, 18 y 25, que darán principio á las ocho de la misma para la resolución de incidencias de quintas.

Hacer constar en acta que el mozo alistado con el núm. 3 en el pueblo de La Cabrera para el segundo reemplazo de 1885, se llama Andrés Peinado Moreno, quedando subsanado el error material padecido al consignarle con el nombre de Antonio en el libro corriente de actas, al folio 110; cuyo mozo fué exceptuado por haber cumplido en sesión de 20 de Abril último las tres revisiones que previene la ley.

Adicionar al alistamiento del distrito de la Inclusa para el reemplazo del corriente año, al mozo Rafael Villarreal Gómez, el cual fué alistado en el segundo reemplazo de 1885 y excluido totalmente, con arreglo al caso 8.º del artículo 63 de la ley por hallarse sufriendo condena en el penal de Alcalá de Henares; y declarar al expresado mozo recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la misma ley, por haber dado la talla de 1'540 milímetros, comunicándolo al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa para los efectos oportunos.

También se acordó que el recurso interpuesto por la Asociación de propietarios de fincas urbanas de Madrid, contra el acuerdo de la Junta municipal, que consigna en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1888 á 89, un arbitrio del 30 por 100 del recargo sobre el coste de los enterramientos en cementerios particulares, se discuta á la vez que el expresado presupuesto, el cual se halla sobre la mesa.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 2 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Trasladar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Oviedo la comunicación del Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, relativa al alistamiento para el reemplazo de este año del mozo José Acero Gavilán, rogándole se sirva ordenar al Ayuntamiento de Villayón excluya de su alistamiento al referido mozo y lo comunique á esta Comisión provincial para los efectos oportunos.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, que el mozo Adrián Francisco Campanero Oreja, núm. 4 del alistamiento de Valdelaguna en el reemplazo de 1887, obtuvo ante esta Comisión provincial la talla de 1'555 milímetros; y no habiendo alegado ningún otro motivo para eximirse del servicio mi-

litar activo, se le declaró soldado sortea-ble, no siendo posible admitir reclamación alguna de este interesado, por oponerse á ello terminantemente el art. 77 de la ley vigente de Reemplazos.

Hacer constar en acta que el mozo alistado con el núm. 209 en el distrito de la Inclusa para el segundo reemplazo de 1885, se llama Aniano Varona Murga, quedando subsanado el error material padecido al consignarle con el nombre de Mariano en el libro corriente de actas, al folio 178, cuyo mozo fué exceptuado por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley, en sesión de 28 de Abril último.

Contestar al Excmo. Sr. Capitán general de Aragón, que examinados los antecedentes relativos á la ciudad de Alcalá de Henares para el reemplazo de 1887, aparece comprendido en el alistamiento con el núm. 10 el mozo Blas Pardo Ves, que alegó defecto físico ante el Ayuntamiento; y que presentado ante esta Comisión provincial en sesión de 1.º de Abril de aquél año, fué reconocido y resultando útil para el servicio militar, se le clasificó como soldado sortea-ble.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede ordenar al Ayuntamiento de Cercedilla que antes de llevar á efecto el acuerdo de 4 de Marzo del corriente año, relativo á la inversión de las 1.346 pesetas cedidas por la empresa del ferrocarril de Segovia á Villalba para arreglo del camino vecinal que conduce desde el primero de dichos pueblos á la estación del citado ferrocarril, obtenga la aprobación de la Junta de Asociados, según lo dispuesto en el caso 3.º del art. 72 de la vigente ley Municipal.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 4 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.—Lengo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Ginés Ros Martínez, núm. 292 del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1882, por hallarse comprendido en el art. 191 de la ley de Reclutamiento vigente en aquél año.

Hacer constar en acta que el mozo alistado y sorteado con el núm. 384 en el distrito de la Latina para el reemplazo de 1880, que en las actas de sorteo y declaración de soldados aparece con el nombre y apellidos de Julián Rancaño Rodríguez, y que resultó excedente de cupo, según las partidas de bautismo de su padre y la suya propia que ha presentado, se llama Julián López Rancaño y Rodríguez; participándose esta rectificación al Sr. Teniente de Alcalde del distrito y al Jefe del batallón Reserva, núm. 2.

Desestimar la instancia de Quintín Torroba, padre del mozo José Torroba Sacristán, pidiendo la inclusión de éste en el alistamiento del distrito de Buenavista para el reemplazo del año actual; y oficiar al Sr. Teniente de Alcalde de dicho distrito, á fin de que tenga en cuenta al expresado mozo para que sea incluido en el alistamiento de 1889.

Desestimar la instancia de Miguel Delgado Jiménez, pidiendo su inclusión en el alistamiento del distrito de Palacio para el reemplazo del año actual; y oficiar al Sr. Teniente de Alcalde del citado distrito á fin de que tenga en cuenta á dicho mozo para su inclusión en el alistamiento de 1889.

Remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con los informes y antecedentes que previene el art. 120 de la ley, el recurso interpuesto por Domingo López Singodris, alistado en el distrito de Palacio para el reemplazo del corriente año, contra el fallo de esta Comisión provincial que le declaró soldado sortea-ble.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Algunos Ayuntamientos no han devuelto á esta Delegación una de las dos certificaciones que se le remitieron, comprensivas de los descubiertos que tienen con la Hacienda hasta el año económico de 1885-86, y por consiguiente se hallan paralizados los expedientes instruidos para poder aplicarles la bonificación del 50 y del 25 por 100 que les concede la ley de 1.º de Agosto de 1887.

Otras Corporaciones municipales no han solicitado en papel del sello 12.º, ó sea de 75 céntimos de pesetas, la liquidación de los descubiertos, para acogerse á los beneficios de la ley.

Y como el plazo para ingresar el importe de los débitos anteriores á 1885-86 de una sola vez y á metálico terminará el 30 del mes actual, es indispensable que los Ayuntamientos remitan con urgencia á esta Delegación, ya el duplicado de las certificaciones, ya la solicitud, acogiéndose á los beneficios de la ley.

Madrid 14 de Junio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilustrísimo Sr. Provisor y Vicario general de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan González y Llorente, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, número 3, á prestar ó negar á su hijo Felipe González y Alvarez el consenti-

miento que previene la ley para el matrimonio que intenta contraer con Angela Joaquina Irón y Sánchez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 6 de Junio de 1888.—Licenciado, Juan Moreno.

#### Juzgados de primera instancia.

##### NORTE

En virtud de providencia dictada en 23 de Mayo último por el Sr. Juez de primera instancia del Norte, de esta capital, en autos ejecutivos que en el mismo penden en la vía de apremio á instancia de la testamentaria de D. Manuel Sánchez Menéndez contra las Excelentísimas Sras. Duquesa de Medina de las Torres y de Bena, se sacan á la venta en pública subasta, en un solo lote, los bienes siguientes:

1.ª Una tierra destinada á pinar, encinas y pastos, sita en término de la ciudad de Ayamonte, conocida por el nombre de Marquesado de Astorga: linda por el Norte con tierras montuosas del mismo Marquesado de Astorga, denominada dehesa de Velasco y Campanillas, con Ejido de San Silvestre de Guzmán, con tierras de viñedo de D. José Rojo y con otras de D. Domingo Martín; Este con tierras de Monte Bajo y Pinar, del mismo Marquesado, con otras de Don Práxedes Roquero, otras de D. Domingo Alfonso, otras de D. Alfonso Ojeda, otras de D. Antonio Martín Cano, otras de Don Manuel González Colorado y otras de D. Manuel Rojas Santana, como herederos de D. José Rojas; Sur con el estero denominado de Canelo, que llega hasta el río de la Isla Cristina de dicho estero, con hacienda de D. Felipe Mori, otra de D. Manuel Rojas, otra de D. José Garcés con el pozo público, denominado del Camino, hacienda que á nombre de su señor hijo administra D. Juan Montemayor, con tierra de José María Gutiérrez Jaramago, otra de Clemente Gutiérrez, otra de Manuel Rodríguez Ignacio y otra de D. José Gómez; Oeste con el río de Guadiana, tierra de D. Juan Ortiz Rubio, otra de D. José Antonio Castellanos, otra de D. Cayetano Alvarez, otra de D. José Garcés, otra de D. José María Joria, otras de D. Antonio González Ciezar, otra de D. Rafael Tejada, otra de Don Francisco Palma, otra de D. Isidoro Fernández, otra de D. Manuel Barroso, otra que corresponde á bienes nacionales, otra de D. Manuel Orta Rubio, otra de Don Juan Orta Portugués y otra de D. Manuel Rojas Santana; atraviesa esta finca el camino público que sale de la ciudad de Ayamonte para los pueblos de la Serranía, é igualmente la carretera que desde la propia ciudad va á la capital de la provincia. Tiene de cabida 12.500 fanegas, equivalentes á 8.048 hectáreas y 75 áreas. Contiene varios nacimientos de agua de escasa importancia; su suelo es parte arenoso y parte guijarro menudo; el monte bajo dominante se compone de jaras y el alto de pinos, del que actualmente se halla poblado en parte.

2.ª Otra conocida con el nombre de Marismas, sita en el mismo término: linda por el Norte con hacienda de D. Manuel González Colorado y otra de Cayetano Ortega; Este con la carretera que desde la Isla Cristina empalma con la de Ayamonte; Sur con el estero denominado de la

Mijarra y Oeste con otro estero que entra en la Poza del Carbón. Tiene de cabida 100 fanegas, equivalentes á 64 hectáreas y 39 áreas.

3.ª Otra tierra conocida con el nombre de Marismas, sita en el propio término de la ciudad de Ayamonte: linda por el Norte con hacienda de José María Gutiérrez Jaramago; Este con tierras propias del Excmo. Sr. Marqués de Astorga, sita en el término de Redondela; Sur con el estero de la Mojana y Oeste con carretera que desde la Isla Cristina empalma con la de la ciudad de Ayamonte. Tiene de cabida 80 fanegas, equivalentes á 51 hectáreas, 51 áreas y 20 centiáreas.

4.ª Otra conocida con el mismo nombre que la anterior, sita en el mismo término: linda con el Norte con tierra de la viuda de Manuel Mateo y camino que desde la ciudad de Ayamonte conduce á la Redondela; Este con la Poza del Carbon; Sur con las tierras de D. Agustín Cabot y Oeste con otra de Manuel Correo. Tiene de cabida 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 50 centiáreas.

5.ª Otra sita en término de la Redondela, conocida con el nombre del Marquesado de Astorga: linda por el Norte con terrenos montuosos del referido Marquesado; estos terrenos pertenecen al Excelentísimo Sr. Marqués de Astorga y corresponden á los términos municipales de la ciudad de Ayamonte y villa de Villablanca; Este con tierras de higueral propias de D. Francisco Zarándieta y otras de D. Francisco Sánchez; Sur con el mar Océano y Oeste con higueral de D. Ventura Pascual y Catalá otras de Francisco Díaz Asensio, otras de Doña Josefa Pérez, otras de D. Francisco Aponte, otras de D. Cristóbal Casaña, tierras de viñedo de D. Antonio González Ciezar en el prado de la Redondela, otras de Don Casimiro Sánchez, otras de D. Francisco Zarándieta, olivar de D. Antonio González Ciezar, la carretera que desde la Isla Cristina empalma con la provincial, que desde la ciudad de Ayamonte conduce á Huelva y con el pozo público que denominan del Camino. Tiene de cabida 5.500 fanegas, equivalentes á 3.541 hectáreas, 45 áreas. Está destinada en su totalidad á la cría de pinar, alcornoques y pastos. Contiene algunos nacimientos de agua de escasisima importancia y su suelo es arenoso en parte y parte guijarro menudo. El monte bajo dominante se compone de jaras y el alto de pinar de que en parte se halla actualmente poblada. La atraviesa la carretera provincial que desde la ciudad de Ayamonte y desde la villa de Redondela se dirige á Lepe.

6.ª Otra tierra conocida con el propio nombre que la anterior y en el mismo término: linda por el Norte con tierra de D. José Antonio Zamora, era de pan trillar de D. Ventura Pascual y Catalá y de D. José Antonio Cabanillas, tierra de Don Antonio González Ciezar y con molino harinero de D. Ventura Pascual; Este con la playa mar; Sur con la antedicha playa y Oeste con el término municipal de la Isla Cristina. Tiene de cabida 400 fanegas, equivalentes á 257 hectáreas y 56 áreas; se halla destinada en su totalidad á pasto y produce naturalmente junco de que está en parte poblada, siendo conocida por Dehesa de Taray.

7.ª Otra conocida por las Marismas de la Salina, en el mismo término que la anterior, al sitio Marquesado de Astorga: linda por el Norte con huerta nombrada

de Noble, propia de D. Manuel Solesio; Este con tierra de D. Antonio González Ciezar; Sur con estero nombrado del Coto, que parte del río de la Isla Cristina y Oeste con varios caños del antedicho estero. Tiene de cabida 200 fanegas, equivalentes á 129 hectáreas, seis áreas. Es todo de marismas y se halla poblada de zapales, que es su producto. La cubre totalmente el agua del mar en los flujos diarios.

8.ª Otra tierra al sitio conocido por Marquesado de Astorga, término de la Villa de Lepe: linda por el Norte con el término de Villanueva de los Castillejos, con tierras de la propiedad de D. Antonio González Ciezar y con el río de Piedra; Este con dicho río hasta llegar á las tierras de la propiedad de Rafael Landero y el estero nombrado de los Caños; Sur con tierras de Antonio Ambroso, otras de Cristóbal Ramírez, otras de Antonio Alvarez, otra de Cayetano Santana, otra de Pedro Santana, otras de D. Manuel Ubando, otras de D. Manuel Cáceres, otras de D. José Elías, otras de Francisco Moreno y con la carretera provincial que desde la ciudad de Ayamonte dirige á la capital y Oeste con tierras de monte del Marquesado de Astorga, correspondientes á los términos de la Redondela, Villablanca y Ayamonte. Tiene de cabida 15.000 fanegas, equivalentes á 9.658 hectáreas y 50 áreas. Esta destinada en su totalidad á la cría de pinar, encinas y pastos. La atraviesa el camino público que desde dicho Lepe dirige á Villablanca é igualmente el que desde dicho Lepe dirige á Alorno; contiene algunos nacimientos de agua de escasa importancia y su suelo es arenoso. El monte bajo dominante se compone de jaras y el alto de pinar poblado.

9.ª Otra en el mismo sitio y término que la anterior: linda por el Norte con la carretera provincial que desde la ciudad de Ayamonte dirige á la capital, con tierras de la propiedad de José Cazorla, con otras de José Antonio Santana y otras de José Morgado; Este con el río de Piedra, con la Torre llamada del Terrón y el convento antiguo de la Bella; Sur con la torre llamada del Catalán, con tierras de Manuel Ubando y la playa nombrada de las Antillas y Oeste con tierras del Mayorazgo de Astorga, pertenecientes al término de la Redondela y hacienda de Juan Miguel Zamorano. Tiene de cabida 9.000 fanegas, equivalentes á 5.795 hectáreas y 10 áreas. Está destinada en su totalidad á la cría de pinar y pasto.

La atraviesa el camino público que desde la villa de Lepe dirige á la Redondela y el que sigue desde dicha villa á la Isla Cristina. El monte bajo dominante se compone de jaras y el alto de pinar y su suelo es arenoso.

10. Otra sita en término de dicha villa de Lepe, conocido bajo la denominación de Marismas de la Bella: linda por el Norte con tierra de Doña Bella Arroyo y otras de Doña Rafaela Serrano; Este con el río de Piedra; Sur con tierras de la viuda de Manuel Rodríguez Marcelo y otras de D. José Arroyo y Oeste con tierras del predicho Arroyo. Tiene de cabida 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 78 centiáreas.

11. Otra en el dicho término de Lepe, conocida con el nombre de Marismas de Orihuela: linda por Norte con tierra de D. Manuel Ubando; Este con el río de Piedra; Sur con tierra de Capellanías que

disfruta D. Manuel Martín Cano y Oeste con tierra de D. José Mori y otras de José Prieto. Tiene de cabida 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 84 áreas y 34 centiáreas.

12. Otra denominada Marismas de la Blanca en el mismo término que la anterior: linda por Norte con tierra de Miguel Madrigal; Este con otras de José Cordeiro Rodríguez; Sur con otras de D. José Mendoza y Oeste con otras de Pedro Ubando. Tiene de cabida 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas y 15 centiáreas.

13. Otra conocida con el nombre de Marismas: linda por Norte con la tierra denominada del Catalán; Este con el río de Piedra y la torre del Terrón; Sur con el mar Océano y Oeste con la playa denominada de las Antillas. En esta tierra se halla la isla de Palo y tiene de cabida 800 fanegas, equivalentes á 515 hectáreas y 12 áreas.

14. Otra tierra sita en el término de Villablanca, conocida por el nombre de el Marquesado de Astorga: linda por el Norte con tierras montuosas propias del dicho Marquesado y corresponden al término de Lepe; Este con tierras de higueral y de labor propias de Pedro Albas y el término de dicha villa de Lepe, pertenecientes á dicho Marquesado de Astorga; Sur con hacienda de higueral de José Rodríguez, otra de Eustaquio Rodríguez, otra de José Díaz, tierra de Don Alonso Galán Palacios, otra de higueral de D. Juan Díaz Muñoz, otra de Diego Martín, otras y pinar de Manuel García y otras de Pedro Calleja; y Oeste con el camino que sale de Villablanca para Castillejos con Colmenar de Orta Rubio, con tierras de Francisco Pérez Cebrenos y otras de José Palacios hasta llegar al chaparrado del dicho Marquesado, el que está sito en el término de Lepe. Tiene de cabida 1.500 fanegas, equivalentes á 965 hectáreas y 85 áreas.

15. Otra tierra, sita en el mismo término y nombre que la anterior: linda por el Norte con tierras montuosas pertenecientes á dicho Marquesado de Astorga, que están sitas en término y sitio de la Gitana; Sur con tierras é higueral de Francisco Castillo, otras de D. José Farello, otras de José Antonio Capadín, otras de Alejandro Román y otras de Manuel Fernández, y por Oeste con tierras de Pedro Alba y otras del dicho Marquesado de Astorga. Tiene de cabida 500 fanegas, equivalentes á 321 hectáreas y 95 áreas.

16. Otra en el mismo sitio y término que la anterior, conocida también con el nombre de Marquesado de Astorga: linda por el Norte con tierras de dicho Marquesado, montuosas y pinar, sitas en el término de Lepe, hasta el sitio conocido por el nombre de Aguas Puercas; Este con tierras de Antonio Martín Nevado, otras á higueral de Andrés Muñoz, otras de José Domínguez y otras de Gregorio Rodríguez; Sur con tierras montuosas de dicho Marquesado de Astorga, nombradas Cañada de Adrián y vereda de los Contrabandistas, que dirige á Villablanca, quedando fuera dicha cañada de Adrián, y por Oeste con tierras de pasto y monte bajo, propias del predicho Marquesado, sin tocar á las haciendas. Tiene de cabida 1.000 fanegas, equivalentes á 643 hectáreas y 90 áreas.

17. Otra tierra conocida con el mismo nombre que la anterior y en el propio término: linda por Norte con tierras montuosas del expresado Marquesado de

Astorga, denominado Cañada de Adrián y Merced de Barrios, quedando fuera totalmente las haciendas que hay en el centro de la mencionada cañada, por cuya razón parte este lindero de la dehesa Merced de Barrios, con otras tierras de monte bajo de dicho Marquesado, con camino que conduce desde Villablanca á Lepe, con tierras de D. Juan Orta Rubio, otras de Salvador Gómez, alias *Acedo* y con cañada de Valdemultas, dejando fuera las haciendas que hay en su centro, hasta el camino que de Villablanca dirige á la ciudad de Ayamonte; Este con tierras de monte alto, propias del referido Marquesado, sitas en el término de Lepe; Sur con tierras de monte alto propias del referido Marquesado también, sitas en el término de la Redondela, con tierras de higuera y viñas, propias de D. Alonso Galán Palacios, otras con higuera de Domingo Román, otras de Manuel Rojas Santana y otras de Domingo González, y por Oeste con tierras de D. Práxedes Nogueras, y con camino que desde la ciudad de Ayamonte dirige á Villablanca hasta llegar al ejido de dicha villa. Tiene de cabida 2.500 fanegas, equivalentes á 1.609 hectáreas y 75 áreas.

18. Otra en el mismo término y sitio que la anterior, denominada igualmente: linda por Norte con camino que sale de Villablanca para el Dique; Este camino público que desde dicha Villablanca dirige á la ciudad de Ayamonte; Sur con tierras de Manuel Rodríguez Loito y Oeste con tierras de Pedro Alba. Tiene de cabida 1.000 fanegas, equivalentes á 643 hectáreas y 90 áreas.

19. Otra tierra con el mismo nombre y término que la anterior: linda por el Norte con tierras de Francisco Pérez Cebrenos y otra de Alejandro Román; Este con la era de pan trillar llamada del Gujarral y camino de Ayamonte á Villablacas; Sur con tierras de Pedro Alba y Oeste con otras de José María Alvarez. Tiene de cabida 200 fanegas, equivalentes á 128 hectáreas y 78 áreas.

20. Otra con el mismo nombre y en el propio término que la anterior: linda por el Norte con tierras de la viuda de José Pérez; Este con otras de José Alonso y otras de D. Gabriel Menéndez; Sur con otras de Diego Barroso y Oeste con otras de D. Manuel de Ortarrubio. Tiene de cabida 12 1/2 fanegas de tierra, equivalentes á 8 hectáreas, 4 áreas y 75 centiáreas.

21. Otra en el mismo término y con el propio nombre que la anterior: linda por el Norte con tierras de Manuel Orta Rubio; Este con el barranco de la Fabra; Sur con tierras del predicho D. Manuel Orta Rubio y Oeste con otras de D. Francisco de Orta Ramos. Tiene de cabida 100 fanegas, equivalentes á 74 hectáreas y 39 áreas.

22. Otra tierra conocida con el mismo nombre que la anterior y en el propio término: linda por el Norte con tierras de D. Alonso Galán; Este con otras de D. Francisco Orta Ramos; Sur con otras de Salvador Gómez y Oeste con otras de Domingo Gómez y otras de Francisca Santos. Tiene de cabida 500 fanegas, equivalentes á 321 hectáreas y 95 áreas.

23. Otra en el mismo término y conocida con igual nombre: linda por el Norte con tierras de monte bajo, propias del predicho Marquesado de Astorga, sitas en el término de Ayamonte; Este con otras de Pedro Escalera; Sur con otras

de D. Manuel Martínez Alvarez y Oeste con la Merced que nombran de las Animas y tierras de D. Juan Orta Rubio. Tiene de superficie 200 fanegas, equivalentes á 128 hectáreas y 78 áreas.

24. Y otra conocida bajo la misma denominación y en el propio término que las anteriores: linda por el Norte con tierras de Domingo Gómez y otras de Pedro Escalera; Este con otras del antedicho Escalera y el arroyo grande y tierras de D. Manuel Orta Rubio y tierras de monte bajo pertenecientes al predicho Marquesado de Astorga. Tiene de cabida 75 fanegas, equivalentes á 48 hectáreas y 28 áreas.

Las relacionadas fincas han sido tasadas juntamente en la cantidad de 180.000 pesetas, á rebajar cargas; cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del de Ayamonte el día 20 de Julio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación indicada, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los que lo intenten en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del referido tipo, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto lo que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Madrid 14 de Junio de 1888.— V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pinazo—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 87—P.

ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue á instancia de D. Luis Pereira Serón, en concepto de tutor y curador de D. Francisco, D. Agustín y D. Vicente Marín y Bertrán de Lis, con Doña María Josefa de Salamanca y Libermore, sobre pago de 75.000 pesetas, intereses y costas, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

Una casa palacio situada en el Real Sitio de Aranjuez y su calle de San Antonio, comprensivo de 37.969 metros y 35 decímetros, formando el jardín cercado y las construcciones que comprende una manzana aislada entre las calles de San Antonio, con la que linda la posesión por Norte y en la que está señalada con el núm. 2; por el Noroeste con la calle de Camellos; por Sudeste la del jardín de la Reina y por Sudoeste la del jardín nuevo; cuya finca ha sido tasada en la cantidad de 118.258 pesetas á rebajar cargas; lo que sirvió de tipo para la primera subasta y hoy se saca nuevamente á la venta con la rebaja del 25 por 100 ó sea por la suma de 88.693 pesetas y 50 céntimos.

El remate tendrá lugar en el salón de actos públicos de los Juzgados de esta Corte el día 9 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se saca á subasta dicha finca; que

los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros; y que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad por que sale á la venta el inmueble expresado.

Dado en Madrid á 8 de Junio 1888.— Ernesto Gisbert.—Ante mí, Antero Martín Insásti.—Es copia.—Antero Martín Insásti. 190

GETAFE

En virtud de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Antonio Díaz González, vecino de Madrid, con D. José Vara Pereira, que lo es de esta villa, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este dicho Juzgado el día 10 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se dirán, las fincas que se pasan á reseñar:

Pesetas.

- 1.ª—Una tierra de labor de secano, de segunda y tercera clase, término de Getafe, en el camino de Carabanchel: linda á Oriente D. Francisco Cervera; Mediodía herederos de Julián Perate; Poniente Francisco Cervera y Norte Hermenegildo Cifuentes; de haber tres fanegas, equivalentes á una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas; tasada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas. . . . . 450
- 2.ª—Otra tierra de labor de igual clase y condiciones que la anterior, en el sitio de la Cañada de San Marcos: linda Oriente herederos de Tiburcio Pingarrón; Mediodía la Cañada; Poniente Tomás Deleito y Norte la vareda del Lomo; de haber una fanega y un celemin, equivalentes á treinta y siete áreas y nueve centiáreas; tasada en la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas. 175
- 3.ª—Otra tierra de labor de igual clase y condiciones que las anteriores, en el sitio de Valdelobos: linda á Oriente con Fermín Martín; Mediodía Anastasio Benavente; Poniente Cipriano Gómez y Norte Salustiano Pereira; de haber una fanega, equivalente á treinta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas; tasada en la cantidad de ciento sesenta pesetas. . . . . 160
- 4.ª—Y otra tierra de labor de iguales condiciones, en el sitio de la Cañada: linda á Oriente con Eugenio Angulo; Mediodía la Cañada; Poniente Jerónimo Muñoz y Norte Dionisio Martín; de haber una fanega, equivalente á treinta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas; tasada en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150

Condiciones.

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente

sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los títulos de propiedad consistentes en una certificación como suplementoria de aquellos, expedida por el señor Registrador, en que consta la inscripción de las fincas en favor del ejecutado, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Getafe á 12 de Junio de 1888.—Juan Hidalgo.—Por mandado de S. S., Maximiano Díaz. 189—P.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 27 del mes actual, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, con sujeción al pliego de condiciones aprobado en 19 de Marzo último, y cuadro de distancias que le acompaña, los cuales estarán de manifiesto en la misma todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, nueva subasta para contratar por cuenta de la Hacienda el servicio de transporte desde 1.º de Julio próximo hasta 31 de Diciembre de 1889, de los efectos timbrados de todas clases, cédulas personales y documentos de Aduanas, con destino á la Península ó islas Baleares.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del referido pliego de condiciones, siendo la cantidad que debe constituirse como depósito provisional para tomar parte en la subasta, la de 8.000 pesetas en metálico ó su equivalente á los tipos establecidos, y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Septiembre del mismo año y demás disposiciones posteriores vigentes.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de Junio de 1888.—Manuel María del Valle.

Fábrica Nacional del Timbre.

El 27 del actual, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta pública para adquirir cinco resmas de cartulina fina color lila, 17 idem color amarillo y dos id. color rosa, que se consideran necesarias durante el actual año económico para la elaboración de licencias de uso de armas, caza y pesca.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en el suministro de las referidas cartulinas, puede pasar á ver el pliego de condiciones y muestras de las mismas, que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 14 de Junio de 1888.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.